

RESOLUCIÓN No  
( 0 0 0 4 8 3 )

"Por la cual se modifica la Resolución 001708 de 27 de septiembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios en la Modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que el ICBF, mediante Resolución No. **001708 de 27 de septiembre de 2018** renovó Licencia de Funcionamiento Bienal en la MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO - APOYO PSICOSOCIAL en la sede operativa del inmueble ubicado en la carrera 21 No.

RESOLUCIÓN No

( 000483 )

**"Por la cual se modifica la Resolución 001708 de 27 de septiembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bial a la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios en la Modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial"**

21-29 del municipio de Sabanalarga Atlántico a la CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS, identificada con Nit No.800.218,607-1, representada legalmente por la señora DANIELA CECILIA URQUIJO PEDROZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.140.839.794, expedida en Barranquilla y cuya personería jurídica fue otorgada por el ICBF mediante resolución No. 1554 del 22 de noviembre de 1993.

Que mediante resolución 4200 del 15 de julio de 2021, se aprueba el Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y en atención a los cambios que introdujo la Ley 1955 del 24 de mayo de 2019, por la cual se expide en Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, con lo que acorde a ello el nombre de la modalidad cambia de *INTERVENCIÓN DE APOYO -APOYO PSICOSOCIAL* a *INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL* y además la población atendida también cambió de *"NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, EN SITUACION DE TRABAJO INFANTIL"* a *"NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"*.

Que el artículo 5 de la Resolución 4200 de 2021 señala que el Manual Operativo inicia su aplicación a partir del 16 de agosto de 2021 y a través del Manual Operativo, numeral 5, se establece un régimen transitorio debido a las modificaciones frente a modalidades, servicio y poblaciones realizadas en éste documento, así como la modificación e implementación del modelo de atención establecido en el Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención dirigido a las niñas, los niños y los adolescentes ubicados en las modalidades de restablecimiento de derechos, por lo que se hace necesario establecer particularidades que permitan hacer los ajustes correspondientes, de tal manera que permita avanzar hacia la interseccionalidad en

RESOLUCIÓN No

( 000483 )

**"Por la cual se modifica la Resolución 001708 de 27 de septiembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios en la Modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial"**

términos de calidad y calidez propendiendo por el desarrollo integral de las niñas, los niños y los adolescentes.

Que el numeral 5.1. del Manual Operativo de las modalidades y servicio para la atención de Niñas, niños y adolescentes, con proceso Administrativo de restablecimiento de Derechos dispone que los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero.

Que en la actualidad los trámites de renovación de licencias aún siguen supeditados a lo establecido en la Resolución 3018 de 19 de marzo de 2020, modificada por la Resolución 3102 de 31 de marzo de 2020, las cuales prorrogan de manera automática las licencias de funcionamiento hasta un mes más contado a partir de la superación de la Emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, toda vez que mediante Resolución 666 de 28 de abril de 2022 la emergencia fue ampliada hasta el 30 de junio de 2022.

Que los 9 meses señalados en el Manual Operativo vencen el 15 de mayo de 2022, por lo que, al no existir aún una renovación bienal de la licencia de funcionamiento, es procedente hacer los ajustes de acuerdo con las modificaciones planteadas anteriormente.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESOLUCIÓN No

( 000483 )

"Por la cual se modifica la Resolución 001708 de 27 de septiembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios en la Modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial"

RESUELVE:

**Artículo 1. Modificación modalidad.** Modificar la Resolución 001708 de 2018 expedida por la Regional Atlántico del ICBF, en el sentido de cambiar el nombre de la Modalidad, conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicios para la atención de niñas, niños y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos vigente, el cual será denominado "*intervención de apoyo psicosocial*".

**Artículo 2. Modificación población.** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 001708 de 27 de septiembre de 2018, en el sentido que la población objeto de atención en la MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL cambia a "*NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS*".

**Artículo 3. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios, identificada con Nit No.800.218,607-1 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

**Artículo 4. Publicación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria

RESOLUCIÓN No  
( 000483 )

"Por la cual se modifica la Resolución 001708 de 27 de septiembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios en la Modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial"

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 12 MAYO 2022



BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ  
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico  
Revisó: Silvana Silvera / Profesional enlace regional de Aseguramiento a la Calidad  
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Ivonne Diaz / Profesional Grupo Jurídico

## Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

---

**De:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 6:05 p. m.  
**Para:** corporaciondesarrollosocial  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora

**DANIELA URQUIJO PEDROZA**

Representante Legal CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS  
identificada con NIT No. 800.218.607-1.

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución **No. 00483** mayo 12 del 2022, "**Por la cual se modifica la Resolución 0001708 de 27 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios en la Modalidad Intervencion de Apoyo-Apoyo Psicosocial.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: "**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración*".

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: [edgardo.cantillo@icbf.gov.co](mailto:edgardo.cantillo@icbf.gov.co) [correspondencia.atla@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.atla@icbf.gov.co)



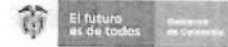
Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar  
Profesional – Grupo Jurídico  
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico  
Carrera 45 N° 61-15 • Tel: 3953084 Ext:

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF Regional Atlántico
- ICBF Regional Atlántico

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

---

**De:** Corporación Desarrollo Social <corporaciondesarrollosocial@outlook.es>  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 6:24 p. m.  
**Para:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar; correspondencia.Atlantico  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Cordial saludo,

Me permito autorizar notificación electrónica de la resolución en mención

Atentamente,

---

**De:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, mayo 12, 2022 6:05 p.m.  
**Para:** corporaciondesarrollosocial <corporaciondesarrollosocial@outlook.es>  
**Asunto:** AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA

Señora

**DANIELA URQUIJO PEDROZA**

Representante Legal CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS  
identificada con NIT No. 800.218.607-1.

ASUNTO: AUTORIZACION NOTIFICACION ELECTRONICA







De la manera más atenta, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 491 de marzo 28 del 2020 "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", y en concordancia con el art. 53, 56, 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 20 y 21 de la Ley 527 de 1999, me permito solicitar a usted autorizar al ICBF Regional Atlántico para recibir notificación electrónica del contenido la Resolución No. 00483 mayo 12 del 2022, "**Por la cual se modifica la Resolución 0001708 de 27 de diciembre de 2018 por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios en la Modalidad Intervencion de Apoyo-Apoyo Psicosocial.**

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala: "**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** *Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración*".

Para ello, usted deberá mediante escrito debidamente firmado, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y



expresión de la calidad que ostenta, así como la identificación de la persona Jurídica. La autorización podrá adjuntarla y enviarla a la siguiente dirección de correo electrónico: [edgardo.cantillo@icbf.gov.co](mailto:edgardo.cantillo@icbf.gov.co) [correspondencia.atla@icbf.gov.co](mailto:correspondencia.atla@icbf.gov.co)

|  |   |   |   |
|--|---|---|---|
| <br><b>BIENESTAR FAMILIAR</b> | <b>Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar</b><br>Profesional – Grupo Jurídico<br>Regional Atlántico | <b>Síguenos en:</b><br> Facebook<br> @ICBFAtlanza<br> @InstitutoICBF<br> Instituto Colombiano | <b>Línea gratuita nacional ICBF:</b><br><b>01 8000 91 80 80</b><br><a href="http://www.icbf.gov.co">www.icbf.gov.co</a> |
|  | <b>ICBF Regional Atlántico</b><br>Carrera 45 N° 61 - 15 • Tel: 5953084 Ext:                     |  <b>El futuro es de todos</b> <small>Carretera de Colombia</small>  |   |

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez. Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

**De:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 6:39 p. m.  
**Para:** corporaciondesarrollosocial  
**CC:** Silvana Margarita Silvera Heredia  
**Asunto:** NOTIFICACION RESOLUCION  
**Datos adjuntos:** Resolucion 000483-2022.pdf

Señora

**DANIELA URQUIJO PEDROZA**

Representante Legal CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS  
identificada con NIT No. 800.218.607-1.

**ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION**

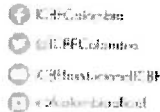
Nos permitimos notificarlo de la Resolucion 000483-2022. Se hace necesario que contesten Renunciando a los Recursos de Ley.



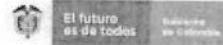
Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar  
Profesional – Grupo Jurídico  
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico  
Carrera 46 N° 61-15 • Tel: 3953089 Ext:

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar

---

**De:** Corporación Desarrollo Social <corporaciondesarrollosocial@outlook.es>  
**Enviado el:** jueves, 12 de mayo de 2022 7:54 p. m.  
**Para:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar  
**Asunto:** Re: NOTIFICACION RESOLUCION

Cordial saludo,

Acusamos recibido de la Resolucion 000483-2022. Y dejamos constancia que renunciamos a los Recursos de Ley

Atentamente,

Obtener [Outlook para iOS](#)

---

**De:** Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar <Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co>  
**Enviado:** jueves, mayo 12, 2022 6:39 p.m.  
**Para:** corporaciondesarrollosocial <corporaciondesarrollosocial@outlook.es>  
**CC:** Silvana Margarita Silvera Heredia <Silvana.Silvera@icbf.gov.co>  
**Asunto:** NOTIFICACION RESOLUCION

Señora

**DANIELA URQUIJO PEDROZA**

Representante Legal CORPORACION DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS  
identificada con NIT No. 800.218.607-1.

ASUNTO: NOTIFICACION RESOLUCION

Nos permitimos notificarlo de la Resolucion 000483-2022. Se hace necesario que contesten Renunciando a los Recursos de Ley.



Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar  
Profesional – Grupo Jurídico  
Regional Atlántico

ICBF Regional Atlántico  
Carrera 46 N° 51-15 • Tel: 3553084 Ext:

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBF Colombia

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No 000483 del 12 de mayo de 2022

En Barranquilla, a los trece (13) días del mes de mayo de 2022 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000483 del 12 de mayo de 2022 **"Por la cual se modifica la Resolución 001708 de 27 de septiembre de 2018" por la que se renovó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Corporación Desarrollo Social Jaime Urquijo Barrios en la Modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicosocial** a la entidad denominada CORPORACIÓN DESARROLLO SOCIAL JAIME URQUIJO BARRIOS EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOSOCIAL, identificada con NIT No.800.218,607-1; Fue notificada a través del medio virtual vía correo electrónico el día doce (12) de mayo de 2022, a la Representante Legal de la entidad la señora DANIELA CECILIA URQUIJO PEDROZA, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.140.839.794, expedida en Barranquilla, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley.

En consecuencia, la Resolución No 000483 del 12 de mayo de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día trece (13) de mayo 2022.



**FABIAN GUERRERO RIVERO**  
Coordinador Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Ivonne Diaz/ Profesional Grupo Jurídico.